Concejo Municipal *de* Rosario

Palacio Vasallo
Puesta en Valor 2016

CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

LICITACIÓN PRIVADA 09/2016

NO APTO PARA COTIZAR

Art. 1.- Objeto

Provisión de Herramientas para el Concejo Municipal de Rosario.

Art. 2.- Artículos solicitados

Ítem N°	HERRAMIENTAS
1	1 ARCO DE SIERRA
2	10 HOJAS DE SIERRA ACERO RÁPIDO 18 Y 24 DIENTES (5 de cada una)
3	1 SOLDADOR ELÉCTRICO PARA ESTAÑO -250WTS PUNTA DE COBRE-
4	1 TESTER CON BUZZER
5	JUEGO DE LLAVES TUBO C/CRIQUET DE 50 PIEZAS APROX.
6	1 SOLDADOR SOPLETE A GAS PARA PLOMERO
7	1 JUEGO DE DESTORNILLADORES TIPO STANLEY PLANO Y PHILIPS (5 piezas aprox)
8	1 JUEGO DE LLAVES ALEN MILIMETRICA Y POR PULGADA (10 piezas aprox)
9	1 PISTOLA APLICADORA PARA CARTUCHO DE SILICONA
10	1 TALADRO NEUMÁTICO -10 MM REVERSIBLE-
11	1 ROTOMARTILLO COMBINADO 32 MM. 850 WTS -TIPO MAKITA-
12	1 LIJADORA DE BANDA 800 WTS. - TIPO DEWALT DW433-
13	1 LIJADORA ORBITAL 225 WTS. 14000 OPM. -TIPO DEWALT D26441-
14	1 HERRAMIENTA OSCILANTEC/ACCESORIOS TIPO DREMEL
15	1 CAJA DE MECHAS DE ACERO RÁPIDO HASTA 13 MM.
16	2 PINZA PARA ELÉCTRICISTA
17	2 ALICATE PARA ELÉCTRICISTA
18	1 PINZA PUNTA REDONDA
19	1 PINZA PUNTA CHATA
20	2 DESTORNILLADORES FINOS PARA ELÉCTRICISTA
21	DISPOSITIVO PARA COLOCAR TARUGOS DE MADERA 8 MM.
22	DISPOSITIVO PARA HACER ENCASTRES PARA CAJONES.
23	1 PINZA PERRO
24	10 PARES DE GUANTES DE HILO MOTEADO
25	1 LINTERNA GRANDE A LED RECARGABLE de 36 led
26	1 ANTEOJO LINTERNA
27	1 CINTA MÉTRICA DE 8 MTS.
28	1 TALADRO ATORNILLADOR C/ DOS BATERIAS DE 18 V. 10 MM TIPO BOSCH

29	1 AMOLADORA DE BANCO DE 1 HP. TRIFASICA PROFESIONAL
30	PAÑO DE PULIDO PARA AMOLADORA DE BANCO
31	1 KIT DE FREZAS DE 6 MM. PARA TUPY BLACK Y DECKER
32	1 PICO DE LORO GRANDE
33	2 BATERÍA PARA ATORNILLADOR BOSCH 14,4-2 14,4 V 1,5 A.
34	1 SOLDADORA PARA ELECTRODOS -250 AMP. INVERTER-
35	1 ACEITERA -PARA TALLER MECANICO-
36	1 CARETA PARA SOLDAR FOTOSENSIBLE

Se deberá cotizar equipos de primera marca.
En caso del ítem n°33, los mismos deberán cumplir con las condiciones específicas allí señaladas por razones de compatibilidad con atornillador Bosch ya existente en el Concejo Municipal de Rosario.

Art. 3.- Forma de cotizar

Se deberá cotizar por ítem, en pesos, con IVA incluido, conteniendo el sobre de la propuesta lo siguiente:

- Certificado de inscripción vigente en el Padrón de Agentes de Cobro de la municipalidad de Rosario. En caso de no contar con el mismo se deberá tener iniciado el trámite de inscripción al momento de la apertura de las ofertas.
- Declaración jurada manifestando que, cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción de la justicia competente de la ciudad de Rosario.
- Declaración jurada de fijación de domicilio legal en la ciudad de Rosario.
- Pliego de condiciones particulares y generales firmado por el oferente en todas sus hojas.
- Oferta económica firmada por el oferente en todas sus hojas.
- Acompañar con la oferta instrumento legal que acredite en forma fehaciente la representación y facultades para obligar al oferente, de quien formule la presentación de la propuesta.

Se podrá cotizar por todos o por algunos ítems en función de que la adjudicación se efectuará por ítem licitado
En todos los casos, los costos precedentes serán pagaderos en PESOS.
La entrega de los sobres se efectuará en la Dirección General de Compras y Suministros del CM, 1° de mayo 828 y se aceptarán hasta el día y hora establecidos para la apertura.

Art. 4.- Igualdad de Precios: Si entre las propuestas presentadas y admisibles se verificara una coincidencia de precios y condiciones ofrecidas, se llamará exclusivamente a esos proponentes a mejorar en forma escrita, señalándole día y hora dentro de un término que no exceda de cinco (5) días, a partir de la fecha de apertura.

Cuando la coincidencia entre las propuestas más convenientes no quede resuelta dentro del plazo señalado anteriormente la adjudicación se hará por concurso de antecedentes entre los proponentes o por sorteo entre ellos (Art. 74 de la O.C.).

NO APTO PARA COTIZAR

Art. 5.- Entrega del material

Los artículos adjudicados deberán ser entregados en la oficina de Mantenimiento del CM, Calle Córdoba 501 de la ciudad de Rosario, en un plazo máximo de 10 días corridos contados a partir de la resolución de adjudicación.
A los fines de dar cumplimiento a este punto se aceptarán entregas parciales hasta completar el total, firmándose remitos de recepción parciales para cada entrega.

Art. 6.- Ordenamiento de la propuesta

El oferente deberá seguir rigurosamente el orden temático del presente pliego de Condiciones Particulares y Generales, debiendo dar respuesta a todas y cada una de las exigencias. Este CM podrá contratar con distintos proveedores cada uno de los ítems.

Art. 7.- Mantenimiento de la propuesta

El oferente queda obligado a mantener la validez de su propuesta durante 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha de apertura de la licitación. Pasados los mismos, sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada la oferta, salvo manifestación en contrario del proponente antes del vencimiento, por otros 30 (treinta) días.

Art. 8.- Facturación

La misma se efectuará al momento de completarse la entrega por el total adjudicado.

Art. 9.- Plazo de pago

El pago se efectuará a los 10 días corridos FF

Art. 10.- Valor estimado

El valor estimado de la presente compra asciende a la suma de $ 75.000.-

Art. 11.- Fecha de apertura

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 18 de noviembre de 2016 a las 10:30 hs en la Secretaría General Administrativa del CM.

NO APTO PARA COTIZAR

Concejo Municipal de Rosario

Palacio Vasallo
Puesta en Valor 2016

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA

Art. 1.- Plazo de entrega
De acuerdo al pliego de condiciones particulares.

Art. 2.-
Si el monto adjudicado se encuentra entre los $ 400.000 y $ 800.000 se deberá constituir un depósito en garantía, dentro de las 72 hs. de recepcionarse la comunicación de adjudicación, de entrega de los elementos adjudicados del 5% del monto total adjudicado, el cual podrá constituirse de cualquiera de las siguientes formas:

a) Depósitos en pesos en la cuenta que el Concejo Municipal de Rosario posee en el Banco Municipal de Rosario nro. 11810/7
b) Póliza de seguro de caución

Art. 3.-
Si constituido el depósito en garantía, el adjudicatario incurriera en incumplimiento de entrega de lo adjudicado, el precitado depósito se tomará como pago parcial y a cuenta de los daños y perjuicios definitivos que sufra la administración

Art. 4.- Condiciones de pago
De acuerdo al pliego de condiciones particulares

Art. 5.-
Las propuestas serán presentadas en sobres cerrados, sin identificación alguna y se admitirán hasta el día y la hora fijados para la apertura de las mismas. Las propuestas deberán ser escritas en tinta y rubricadas en todas sus hojas por el oferente y en caso de existir enmiendas o raspaduras deberán ser debidamente salvadas al pie.
Tanto el pliego de condiciones particulares como el de condiciones generales se incluirán dentro del sobre de oferta y firmadas cada una de sus hojas por el oferente.

Art. 6.-
Si el día señalado para la apertura de las propuestas resultara no laborable, el acto tendrá lugar el día hábil inmediato siguiente a la misma hora.

Art. 7.-
De ser solicitadas se deberán presentar muestras de la mercadería ofrecida junto con la oferta o hasta la apertura de las mismas. Estas se deberán retirar dentro de los 30 días de la apertura de la licitación. Las correspondientes a los artículos adjudicados serán devueltas después de la recepción de las mercaderías, dentro de los 30 días posteriores a la entrega de los mismos. Las muestras no retiradas dentro de los plazos indicados pasarán a propiedad del Concejo Municipal.

Art. 8.-
Las ofertas no deberán efectuarse en unidades y/o medidas distintas de las solicitadas.

Art. 9.-
En las ofertas se deberá especificar marca y especificaciones técnicas del producto.

NO APTO PARA COTIZAR

Art. 10.-
Los oferentes deberán fijar domicilio en la ciudad de Rosario, e indicar el nombre de los responsables cuando se trate de sociedades de hecho o nombres de fantasía.

Art. 11.-
Las ofertas deberán hacerse en pesos. Los oferentes deberán hacer sus propuestas incluyendo el Impuesto al Valor Agregado por ser el Concejo Municipal no Responsable en el citado impuesto, en tanto y en cuanto corresponda por estar gravado el bien o servicio que se contrata.

Art. 12.-
La apertura de las propuestas se efectuará el día y hora indicado ante los proponentes que deseen concurrir al acto. A partir de la hora fijada para la apertura no podrá bajo ningún concepto aceptarse otras ofertas aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado, ni pedido de explicaciones que interrumpan el acto.

Art. 13.-
Ordenanza nro. 4.504 “Ante igualdad de condiciones sobre la oferta de terceros y la de talleres o grupos laborales de personas discapacitadas para la compra de bienes o contratación de servicios, se otorgará preferencia a los productos o servicios elaborados o prestados por talleres y/o grupos laborales de personas discapacitadas”

Art. 14.-
El oferente queda obligado a mantener la validez de su propuesta durante 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha de apertura de la licitación. Pasados los mismos, sin haberse dispuesto la adjudicación definitiva, se considerará prorrogada la oferta, salvo manifestación en contrario del proponente antes del vencimiento, por otros 30 (treinta) días.

Art. 15.-
Si entre las ofertas presentadas y admisibles se verificara una coincidencia de precios y condiciones ofrecidas, se llamará exclusivamente a esos proponentes a mejorar los precios en forma escrita señalándose día y hora para la nueva presentación

Art. 16.-
El Concejo se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más conveniente a sus intereses o rechazar a todas sin lugar a indemnización alguna (art. 75 de la O.C.)

Art. 17.-
La entrega de los elementos solicitados deberá efectuarse en el lugar que indique el Concejo Municipal corriendo por cuenta del adjudicatario el flete, acarreo, seguro y demás gastos que origine el traslado de los mismos.

Art. 18.-
La falta de cumplimiento por parte del adjudicatario dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en las normas vigentes

NO APTO PARA COTIZAR

Art. 19.-
La presentación del oferente de la oferta sin observaciones al pliego de condiciones y cláusulas especiales implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esa documentación básica

Art. 20.-
Los proponentes o adjudicatarios no podrán transferir sus derechos, salvo autorización expresa de la autoridad competente que podrá acordarla cuando el cesionario ofrezca iguales o mayores garantías (art. 82 de la O.C.)

Art. 21.-
Los recibos o remitos que se firmen al momento de la descarga y entrega de los artículos o mercaderías tendrán el carácter de recepción provisoria sujeta a verificación posterior

Art. 22.-
La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricación que se advirtieren con motivo del uso de los elementos entregados durante el plazo que establezca la documentación correspondiente.

Art. 23.-
ART. 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES NRO. 2756: “Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro de los 6 (seis) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio y deberá ser transcripto en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares”.

Art. 24.-
IMPUGNACIONES: Los oferentes tendrán derecho a tomar vista de lo actuado en los actos licitatorios en que hubieren formulado propuesta durante el día hábil siguiente al de la apertura de la licitación, concurriendo para tal fin a la dependencia municipal donde se hubiere realizado el acto, pudiendo dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior, presentar las impugnaciones que estimen procedentes. Las impugnaciones deberán ser presentadas cada una de ellas por escrito, previo pago papel sellado Municipal por valor del 2 por mil del valor base de esta licitación, exponiendo las razones de hecho y de derecho en que se funde. Los escritos serán presentados por Mesa de Entradas del Concejo Municipal. Las impugnaciones a las propuestas de terceros o a los actos licitatorios no fundados o carentes de importancia que a juicio del Concejo Municipal hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de la adjudicación, harán pasible a quien la haya formulado de la pérdida del depósito en garantía de su oferta, sin perjuicio de disponerse su suspensión por hasta 12 meses en el padrón Municipal de Proveedores

Art. 25.-
ART. 55 DE LA ORDENANZA DE CONTABILIDAD: “No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, en casos excepcionales podrán contraerse obligaciones susceptibles de

NO APTO PARA COTIZAR

traducirse en compromisos sobre presupuesto a dictarse para años financieros futuros, en los casos siguientes: a) Empréstitos y operaciones de crédito por el monto de los servicios de intereses y amortización, comisiones y otros gastos a devengar relativos a los mismos. b) Obras, trabajos y otros gastos extraordinarios o de capital repartidos por las ordenanzas que lo dispongan en dos o más periodos financieros, siempre que resultare imposible o antieconómico contratar exclusivamente la parte a cubrir con el crédito fijado para el periodo en vigencia. Los contratos pertinentes deberán regular los pagos según la distribución por periodos que serán indicados por la ordenanza correspondiente. c) Locaciones de inmuebles y de servicios y contratos de suministros y otros gastos de operación, cuando procuren ventajas económicas, aseguren la continuidad de los servicios, permitan lograr colaboraciones intelectuales o técnicas o lo indiquen las costumbres administrativas. El Departamento Ejecutivo cuidará de incluir en el Proyecto de Presupuesto para cada año financiero, las provisiones necesarias para imputar los gastos comprometidos en virtud de lo autorizado por el presente artículo e incluirá en los contratos pertinentes la cláusula rescisoria a favor de la Municipalidad, sin indemnización, si no se votan en los periodos siguientes los créditos que permitan atender las erogaciones”

NO APTO PARA COTIZAR

Concejo Municipal de Rosario

Palacio Vasallo
Puesta en Valor 2016

DECLARACION JURADA

En un todo de acuerdo a las disposiciones vigentes, declaro no encontrarme comprendido ni la firma que represento, ni el personal ni ninguno de los empleados y/o dependientes en ninguna de las situaciones enumeradas:
1) Haber sido declarado en quiebra mediante el acto judicial respectivo.
2) Encontrarse en concurso preventivo. En el caso de que así fuere indicará juzgado interviniente, nº de auto por el que tramita y nombre del síndico designado.
3) Pertenecer a la planta del personal municipal, en cualquiera de sus formas de contratación, dentro del término de 2 años después de haber cesado en sus funciones.
4) Estar inhibido.
5) Estar condenado por delito contra la fe pública.
6) Pertenecer al directorio, socios comanditados y socios gerentes respectivamente de S.A., Sociedad en Comandita por Acciones y S.R.L., de empresas sancionadas en el Padrón de Proveedores.

DECLARACION JURADA

FIJACION DE DOMICILIO LEGAL

Declaro domicilio legal en la ciudad de Rosario, sita calle……

TRIBUNALES COMPETENTES DE ROSARIO

Manifiesto que, para cualquier cuestión judicial que se suscite, acepto la jurisdicción de los Tribunales competentes de Rosario.

NO APTO PARA COTIZAR